



## BASES DE POSTULACION FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023

### I. GENERALIDADES

Las presentes bases tienen como objeto normar la modalidad de postulación y de operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.418, Art. 45 y las modificaciones de la Ley 20.500 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

De esta forma, se pretende brindar un apoyo financiero a la comunidad organizada, para que, con su iniciativa y esfuerzo, participe activamente en el desarrollo social de su entorno más inmediato.

### II. ACEPTACION DE BASES

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro del presente reglamento y los resultados de este proceso.

### III. OBJETIVOS.

- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Yungay.
- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

### IV. CARACTERISTICAS

1. El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo las organizaciones que cumplan con los requisitos, el derecho de solicitarlas siendo, discrecional para el Alcalde su priorización y el someterlas al acuerdo del Concejo Municipal.
2. Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.
3. Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de éstos.
4. Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.



## V. DE LAS RESPONSABILIDADES.

La Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, en su rol de asesor del Alcalde en la elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo y de Presupuesto Municipal, según se establece en el artículo N° 21 Letra b) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y responsable de la convocatoria, postulación y revisión de antecedentes, correspondiente a los procesos ordinario y extraordinario de subvención municipal anual.

- La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, en su rol de asesor técnico, según se establece en el artículo N° 22 Letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Dirección de Administración y Finanzas, DAF, en su rol de asesor del Alcalde en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo N° 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Dirección de Control, en su rol de ente fiscalizador, según se establece en el artículo N° 29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Dirección Jurídica, en su rol de asesor jurídico según lo establece el Artículo N° 28 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Secretaría Municipal, en su rol de ministro de fe, según lo establece el Artículo N° 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente reglamento en conjunto con el Reglamento de Postulación y otorgamiento de Subvenciones Municipales asignadas por la Ilustre Municipalidad de Yungay sancionado y contenido en el Decreto Alcaldicio número 626 de fecha 16 de marzo de 2023, que es parte integrante del presente proceso, regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones ordinarias que la Municipalidad de Yungay pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, dentro del periodo de duración del concurso respectivo.

Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, protección del medio ambiente, la salud, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, entre otras.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades faculta a los Municipios para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto municipal.



## VII. PROCESO DE POSTULACIÓN

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES
Inicio de Postulaciones	26 de julio de 2023	Las Bases y Formulario de Postulación podrán ser retirados físicamente en oficinas de Secplan de la Municipalidad de Yungay en horario de 8:30 a 13:30.
Termino de Postulaciones	18 de agosto de 2023	El formulario de postulación debe ser entregado en sobre sellado en Oficina de Partes en horario de 8:30 a 13:30 horas hasta la fecha límite ya indicada.
Entrega de Resultados	Septiembre de 2023	Los resultados serán publicados en la página web del Municipio y además se les informará telefónicamente.
Fechas de Rendiciones	Hasta el 30 de noviembre de 2023	La rendición de las subvenciones para las organizaciones debe ajustarse al Reglamento de Rendición de Subvenciones Municipales y entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad.

## VIII. RECURSOS DISPONIBLES

La Municipalidad de Yungay, de acuerdo al Presupuesto Municipal vigente dispone de un monto de \$22.000.000 (veintidós millones de pesos).

Las organizaciones podrán postular a topes máximos para el financiamiento de sus proyectos dependiendo del lineamiento:

TIPO FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO
Infraestructura	\$1.500.000
Equipamiento	\$700.000
Protección Ambiental	\$500.000

## IX. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

### a) LINEA 1: Infraestructura

Se podrán postular proyectos para:

- Reparación, mantención o mejoramientos menores (recambio de puertas y ventanas, instalación de baños, cocinas, ampliaciones, mejoramiento caminos,



- etc.) de sedes sociales, multicanchas, plazas u otros espacios de uso comunitario.
- Reforestación y mejoramientos de áreas verdes, tales como de césped y arborización, instalación o recambio de solerillas, iluminación, instalación de basureros, letreros nominativos, escaños, asientos, entre otros.
  - Mejoramiento y/o instalación de Juegos Infantiles y Plazas Activas.
  - Señaléticas de senderos o circuitos turísticos, etc, (con previa autorización de los entes públicos que lo administran.)
  - Obras que contribuyan a la seguridad ciudadana, como tramos de alumbrado público, garitas peatonales, etc, (con previa autorización de los entes públicos que lo administran.)
  - Cualquier otra obra de beneficio comunitario de un territorio, barrio o sector determinado.

#### b) LINEA 2: Equipamiento

Se podrán postular a proyectos para:

- Adquisición de mobiliario para el buen funcionamiento de las sedes comunitarias.
- Adquisición de accesorios tales como: Vajillas, cuchillería, mantelería, cortinajes similares
- Adquisición de equipos tecnológicos como computadores, sistemas de amplificación, televisores, DVD, etc.

Las organizaciones que postulen a esta línea deberán presentar copia de Título de Dominio o Comodato para acreditar el resguardo del equipamiento a postular.

#### c) LINEA 3: Protección Ambiental.

Se podrán postular a proyectos para:

- **Iniciativas Sustentables Ciudadanas:** son aquellas iniciativas que buscan y contribuyen a mejorar la calidad ambiental del territorio, sensibilizando a la ciudadana a través de la valoración del entorno y la educación ambiental.
- **Iniciativas Sustentables de Establecimientos Educativos:** son aquellas iniciativas demostrativas que fomentan la gestión ambiental en los **Establecimientos Educativos**, generando hábitos y conductas **sustentables**, e incorporando actividades de educación ambiental
- **Áreas Verdes Comunitarias:** Promover la participación de la comunidad en espacios públicos, mejorando o recuperando áreas verdes urbanas o rurales, incorporando especies nativas, a través de iniciativas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generando un lugar más amable donde vivir.



## X. DE LOS POSTULANTES

a) **Podrán presentar proyectos** al FONDO DE DESARROLLO VECINAL de la Municipalidad de Yungay:

1. Las Juntas de Vecinos con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, con Domicilio en la Comuna de Yungay y que tengan como mínimo 1 año de antigüedad.
2. Otras organizaciones funcionales, constituidas conforme a la Ley 19.418 y las modificaciones de la Ley 20.500, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, con domicilio en la comuna de Yungay y que tengan como mínimo 1 año de antigüedad.

b) **No podrán postular** al FONDO DE DESARROLLO VECINAL de la Municipalidad de Yungay:

1. Las organizaciones comunitarias que tengan Rendiciones pendientes o con observaciones sin resolver, respecto a cualquier Fondo Municipal otorgado con anterioridad.
2. Las organizaciones que no registren un año (1) de antigüedad cumplidos a la fecha lanzamiento de este concurso.
3. Las organizaciones que hayan obtenido una Subvención correspondiente al año Presupuestario (Subvención Municipal ordinaria, Subvención Extraordinaria).

## XI. REQUISITOS

Las organizaciones postulantes deberán anexar obligatoriamente los siguientes antecedentes a su postulación:

	DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
1.	Formulario de postulación FONDEVE 2023	Este documento será entregado por la dirección de Secplan, debiendo completar todos los ítem solicitados.
2.	Certificado de Personalidad Jurídica vigente.	Certificado emitido por el Registro Civil
3.	Fotocopia del E- RUT o rol tributario de la institución.	E- RUT emitido por el Servicio de impuestos internos
4.	Fotocopia del RUT del Presidente y del Tesorero de la organización.	RUT emitido por el Registro civil.
5.	Certificado que acredite lugar de funcionamiento de la organización (en caso de proyectos de infraestructura).	Emitido por la organización que postula o por el propietario del recinto.



6.	Adjuntar Certificado de Inscripción como organización Receptora de Fondos Públicos	Certificado puede ser descargado en la página <a href="http://www.registros19862.cl">www.registros19862.cl</a> de acuerdo a la ley N° 19.862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7.	Certificado de la Dirección de Administración, finanzas y personal que señale que, a la fecha de postulación a este beneficio, la organización no registra rendiciones pendientes de aportes Municipales.	Certificado debe ser solicitado por la organización a la Dirección de Administración, Finanzas y Personal para postular.
8.	Carta de compromiso del representante legal que señala el aporte mínimo de 10 % al proyecto	Emitido por la directiva de la organización.
9.	Fotocopia de la Libreta de ahorro o estado de cuenta de la Cuenta de ahorro que acredite el aporte mínimo de la organización equivalente a un 10% del total del proyecto. (debe entregar copia de depósito bancario)	La fotocopia de la Libreta de ahorro debe visualizar claramente quién es el titular de la cuenta y cuál es el saldo aporte de la organización.
10.	Copia del acta de reunión de la organización en donde se acordó postular el proyecto y que está en conocimiento de todos los socios	Adjuntar fotocopia del libro de actas que visualice claramente fecha, hora, lugar de la asamblea y participación de los socios asistentes a la asamblea con su respectiva firma de cada socio.
11.	<b>Presupuestos o Cotización según</b> corresponda a obra o adquisiciones de todos los ítems a financiar.	La cotización debe ser original.
12.	Certificado de Asociatividad, en caso que sea necesario.	Documento emitido por las organizaciones que se asocian para postular.
13.	<b>Proyectos de infraestructura deberán adjuntar fotografías del lugar a intervenir</b> y un pequeño plano del lugar (opcional).	En el caso de proyectos que intervengan espacios públicos, deberán contar con la autorización del ente público perteneciente.



La comisión, en caso de encontrar alguna observación a la admisibilidad de los documentos de la organización, dará un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones a la entidad.

## XII. COMISIÓN EVALUADORA

La selección y evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión Técnica, nombrada por Decreto Alcaldicio que estará conformada por director de SECPLAN; Directora de DIDECO, profesional de Obras Municipales, profesional de DIDEL, los Presidentes de las Comisiones de Obras y Finanzas del Concejo Municipal, y en su ausencia los remplazaran sus respectivos subrogantes.

El proceso de selección comprenderá dos etapas:

- Etapa 1: Admisibilidad.
- Etapa 2: Evaluación Técnica.

## XIII. ETAPAS: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

### a) Admisibilidad

Para que un proyecto sea declarado admisible las organizaciones deben presentar toda la documentación exigida en el punto V. REQUISITOS, de lo contrario, por estar fuera de bases, su postulación no calificará para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Para mayor claridad se ilustran 3 casos, en donde la única organización que califica y pasa a la etapa de evaluación es la Organización N°3.

	REQUISITOS	ORG. 1	ORG. 2	ORG. 3
a) Formulario de postulación		SI	SI	SI
b) Certificado de Personalidad Jurídica		SI	NO	SI
c) Certificado de Registro Receptor de Fondos Públicos		SI	SI	SI
d) Fotocopia de la Libreta de Ahorro		SI	SI	SI
e) Fotocopia del e-RUT de la organización o Rol		NO	SI	SI
f) Acreditación de dominio del bien (comodato, escritura, etc.)		SI	SI	SI
g) Copia del acta de la reunión ordinaria con firma de la asamblea		SI	SI	SI
h) Presupuesto o cotización		SI	SI	SI
i) Certificado de Finanzas		SI	SI	SI
<b>ADMISIBILIDAD</b>		<b>NO ADMISIBLE</b>	<b>NO ADMISIBLE</b>	<b>ADMISIBLE</b>



## b) Evaluación

Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Técnica y a los cuales se someterán los proyectos admisibles son los siguientes:

**Territorialidad**, la comisión evalúa como, la iniciativa permite contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización y sus beneficiarios en el sector urbano y/o en el sector rural.

**Cobertura**, evalúa la cantidad efectiva de beneficiarios directos de las actividades del proyecto, considerando la ubicación de la organización.

**Asociatividad**, evalúa el grado de articulación con otras organizaciones para la realización de las acciones del proyecto.

Los proyectos admisibles se someterán a evaluación según la siguiente tabla adjunta:

TABLA DE EVALUACIÓN		
CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTOS
TERRITORIALIDAD	30%	Organización urbana: <b>50 puntos</b>
		Organización Rural: <b>100 puntos</b>
COBERTURA	40%	Menos de 40 beneficiarios: <b>20 del puntos</b>
		Entre 41 - 60 beneficiarios: <b>50 del puntos</b>
		Entre 61-80 beneficiarios: <b>70 del puntos</b>
		Más de 81 beneficiarios: <b>100 del puntos</b>
ASOCIATIVIDAD	30%	No asociada a ninguna organización: <b>25 puntos</b>
		Asociada a 1 organización: <b>70 puntos</b>
		Asociada a 2 o más organizaciones: <b>100 puntos</b>
TOTAL PUNTAJE	100	

La Comisión Técnica elaborará un informe técnico de los proyectos seleccionados, en estricto orden de puntaje, el cual será entregado al Concejo Municipal para su ratificación.

## XIV. ADJUDICACION DE LOS PROYECTOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán en **la página web y en el fichero de la Municipalidad**. Las organizaciones beneficiarias, deberán suscribir un convenio entre el Sr. Alcalde, como representante legal del Municipio y el Presidente de la organización como representante legal de la institución beneficiada el cual estipulará derechos y deberes de ambas partes.



## **XV. EJECUCION DE LOS PROYECTOS**

Toda materia referente a la ejecución de los proyectos y las responsabilidades en el manejo de fondos públicos, estarán suscritos mediante un convenio de adjudicación del Fondo de desarrollo Vecinal (FONDEVE), entre el alcalde de la comuna y el representante legal de la organización beneficiada.

Dicho instrumento establecerá, entre otras materias, que los recursos sean destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto, determinará los plazos de ejecución del mismo, precisará la modalidad de entrega de recursos, sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, forma y plazo para presentar las rendiciones de cuentas, obligación por parte de los beneficiarios de entregar estados de avance e informe final del proyecto de infraestructura.

## **XVI. GASTOS IMPROCEDENTES**

El presente fondo no financiará los siguientes gastos:

- 1.- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de transferencia de los fondos.
- 2.- Gastos de consumos básicos (agua, luz, gas, teléfono e internet).
- 3.- Gastos por concepto de bencina.
- 4.- Compra de bebidas alcohólicas.
- 5.- Honorarios del representante legal, miembros de la organización o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de los directivos de la organización postulante.
- 6.- Pago de arriendos, excepto el arriendo de local para jornadas de capacitación.
- 7.- Pago de notaria o trámites legales.
- 8.- Pago de deudas de la organización.
- 9.- Cocteles, cenas o convivencias de la institución.
- 10.- Actividades cuya ejecución se realice fuera de los límites de la comuna de Yungay.
- 11.- Todo lo que determine la comisión evaluadora por no ajustarse a las funciones Municipales o cuyo objeto haya sido desestimado por la Contraloría General de la República.
- 12.- Todas las prohibidas por el Título IV, Artículo VI del Reglamento de Postulación y otorgamiento de Subvenciones Municipales asignadas por la Ilustre Municipalidad de Yungay sancionado y contenido en el Decreto Alcaldicio número 626 de fecha 16 de marzo de 2023, a excepción de las permitidas por el mismo cuerpo reglamentario cuando se denomine auspicio, y los viajes y alimentación requeridos por organizaciones de adultos mayores, en los términos que allí se indica.

## **XVII. INSPECTOR TECNICO**

Para una adecuada fiscalización de la inversión de los fondos públicos entregados, se designará un Inspector Técnico en relación a proyectos de INFRAESTRUCTURA, y será el responsable de verificar la correcta ejecución del proyecto aprobado y luego emitirá un certificado de recepción conforme; además de la inspección que puedan efectuar otras direcciones (Secplan, Dideco, Finanzas, Obras) según Reglamento de Rendición de Cuentas de Subvenciones.



## XVIII. SANCIONES

En caso que previa verificación del Inspector Técnico, no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el reglamento y/o convenio, dentro el periodo indicado en el último y sin justificación de ello, la organización, deberá devolver los recursos entregados por la Municipalidad de Yungay en idéntica condición y calidad, no pudiendo postular al FONDEVE u otro Fondo Municipal Concursable por lo menos a un año del Concurso FONDEVE.

SECPLAN, JULIO 2023.